

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA, EN CALIDAD DE URGENTE, E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A LA EMPRESA ELÉCTRICA CAREN S.A, TITULAR DEL PROYECTO CENTRAL CARILAFQUÉN – MALALCAHUELLO, COMUNA DE MELIPEUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA.

RESOLUCIÓN EXENTA MZS N° 18

VALDIVIA, 21 DE JULIO DEL 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución SMA N° 40 del 20 de enero del 2017 que delega facultades en los Jefes de Oficina Regionales; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1°.- La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2°.- El artículo 3°, la letra e), de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;

3°.- Que, esta Superintendencia se encuentra desarrollando un proceso de investigación en virtud de una denuncia del Sr. Jaime Moraga (abogado en representación de la familia Pincheira del sector Huechelepun, Melipeuco) respecto a la rotura de una tubería de la central que ocasionó la inundación de la propiedad de la familia Pincheira. Además, de una segunda denuncia presentada por la Sra. Maria Carrillo Espinoza, que indica que el proyecto de central hidroeléctrica utiliza una hectárea de suelo de propiedad de la Sra. Carrillo sin su autorización, además de facilitar la erosión del suelo por la alteración de taludes.

RESUELVO:

PRIMERO. SE REQUIERE información que indica y se instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados al Sr. Rubens Romano, representante legal de la empresa Eléctrica CAREN S.A.

SEGUNDO. El Sr. Romano, deberá informar respecto a la Central Carilafquen – Malalcahuello de la comuna de Melipeuco, región de La Araucanía, con documentación comprobable y suficiente, a esta Superintendencia lo siguiente:

1. Informar sobre los incidentes históricos desde el año 2015 a la fecha, que tengan relación con la rotura de tuberías de la central. Señalar fecha y duración del incidente, lugar de los incidentes (en planos), causas que ocasionaron la rotura, daños ocasionados y medidas adoptadas.
2. Informar sobre las medidas de seguridad y vigilancia que ha implementado la empresa respecto a acontecimientos en las tuberías de la central, en especial respecto a la afectación a terceros.
3. Presentar los informes de las pruebas de hermeticidad y certificación de termosellados de la tubería en los tramos de la tubería afectados por roturas.
4. Aportar otros antecedentes que tengan relación con incidentes en las tuberías de la central.
5. Referirse a la denuncia de la Sra. Maria Carrillo Espinoza del sector Huechelepun, respecto si en la actualidad existe acopio de material en la propiedad de la Sra. Carrillo generado por la construcción de la central y sobre las medidas de control de erosión del suelo implementadas en el sector Huechelepun.

TERCERO. Forma y modos de entrega de la información requerida. La información requerida en el punto anterior deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital (CD), en la Oficina de Partes de la Macrozona Sur de esta Superintendencia, ubicada en calle Yervas Buenas N° 170, Valdivia.

CUARTO. Plazo de entrega de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida dentro del plazo de **5 días hábiles**, contado desde la notificación del presente Requerimiento e Instrucción.

Además, se hace presente que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de antecedentes que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.



DÉSE CUMPLIMIENTO.

QUINTO. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y

**EDUARDO RODRÍGUEZ SEPULVEDA
JEFE MACROZONA SUR
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**



ERS/DMB

Carta Certificada:

- Empresa Electrica Carén, Avenida Cerro El Plomo 5680, Oficina 1202, Las Condes, RM.

C.C.:

- Expediente de Fiscalización - DFZ-2016-659-IX-RCA-IA

- Oficina de Partes MZS/SMA.